

CONSEJOS DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN ÁREAS ARTÍSTICAS

NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES



José Ignacio Zorro
Ministro de Cultura (e)

Esteban Zabala Ramírez
Viceministro de la Creatividad

Adriana Molano
Viceministra (e) de Fomento
Regional y Patrimonio

Fernando Augusto Medina Gutierrez
Secretario General

Angela Marcela Beltrán
Directora de Artes (e)

María Vicenta Moreno Hurtado
Directora de Fomento Regional

Dirección de Artes

María Orlanda Aristizábal – Área de Literatura
Angela Beltrán – Área de Danza
Jorge Sossa – Área de Música
Gina Patricia Agudelo – Área de Teatro
Rosa Elena González – Área de Circo
Andres García La Rota – Área de Artes Visuales
Silvia Julia Casas
Pedro Camilo Vargas
Yeimy Angélica Silva
Tania Delgado

Diseño y diagramación

Diana Castellanos
María Teresa Galindo

Compilación y Adaptación de Textos

Silvia Julia Casas

2023

CONTENIDO

01

Página 4
Introducción

02

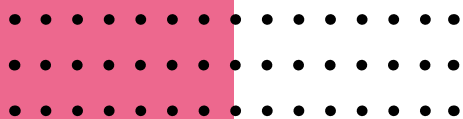
Página 6
La Constitución Política de
Colombia y la Participación
Ciudadana

03

Página 9
La participación en la Ley General de
Cultura.

3.1. El sistema nacional de
cultura está integrado por:

3.2 Los Consejos Nacionales.



04

Página 13 **Consejos Nacionales de las Artes y** **la Cultura en Áreas Artísticas**

- 4.1. Conformación.
- 4.2. ¿Cómo se eligen los consejos nacionales de áreas artísticas?
- 4.3. Funciones de los consejos.
- 4.4. Funciones de la secretaría técnica.

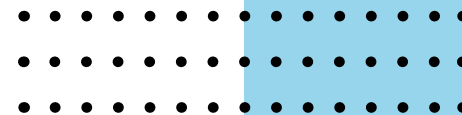
05

Página 21 **Consejos Departamentales y** **Distritales de las Artes**

- 5.1. Objetivos.
- 5.2. Funciones.
- 5.3. Ciclo de planeación territorial.
- 5.4. Etapas para la conformación de los consejos de cultura y de áreas artísticas.
- 5.5. Conformación.
- 5.6. Instalación.
- 5.7. Funcionamiento del consejo.
- 5.8. Secretaría técnica

06

Página 33 **Bibliografía**





1

INTRODUCCIÓN

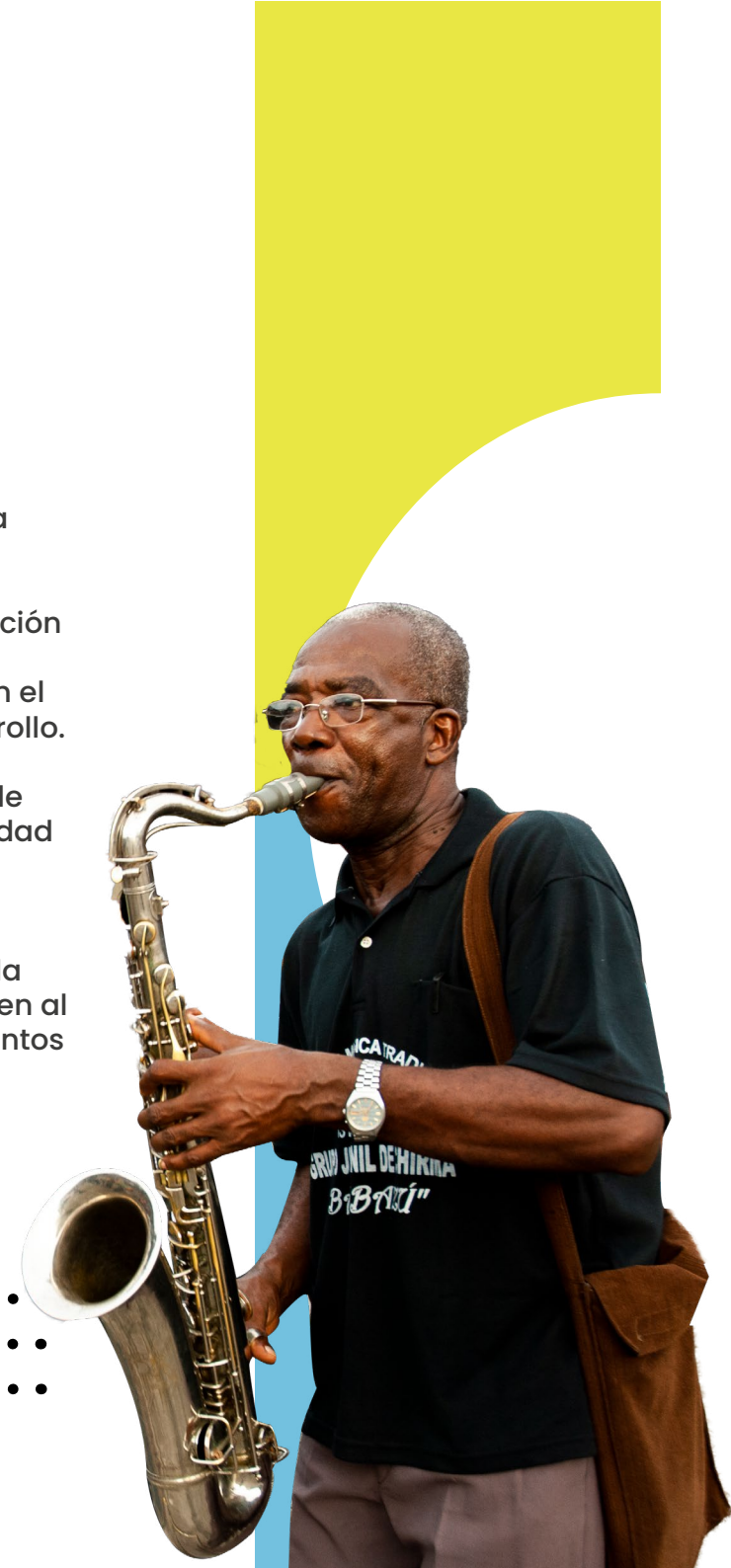
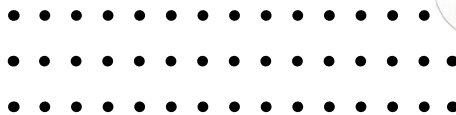
“Uno de los pilares fundamentales del sector cultural está conformado por las artes en todas sus formas, desde las más tradicionales hasta aquellas que han ido emergiendo a lo largo de la historia y continúan haciéndolo como un reflejo de la infrenable naturaleza creativa que despliegan los seres humanos. Es así como las Artes se convierten en una de las manifestaciones más evidentes de la creatividad humana y aportan de manera categórica en la construcción de contextos, al entrelazarlos con contenidos simbólicos y estéticos que aportan significados profundos a cada territorio.

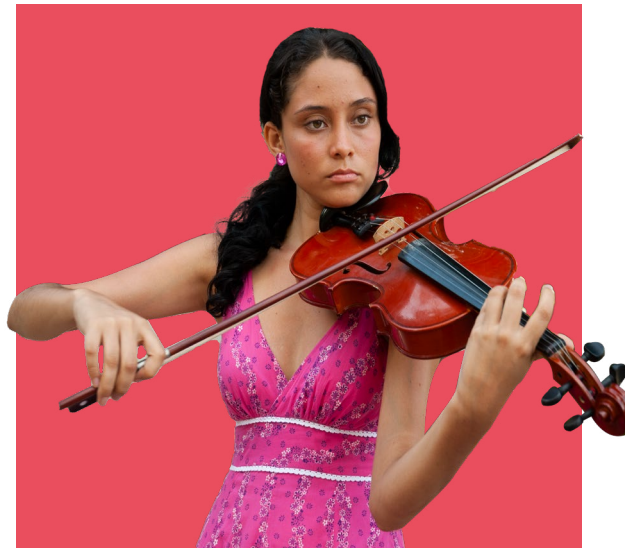
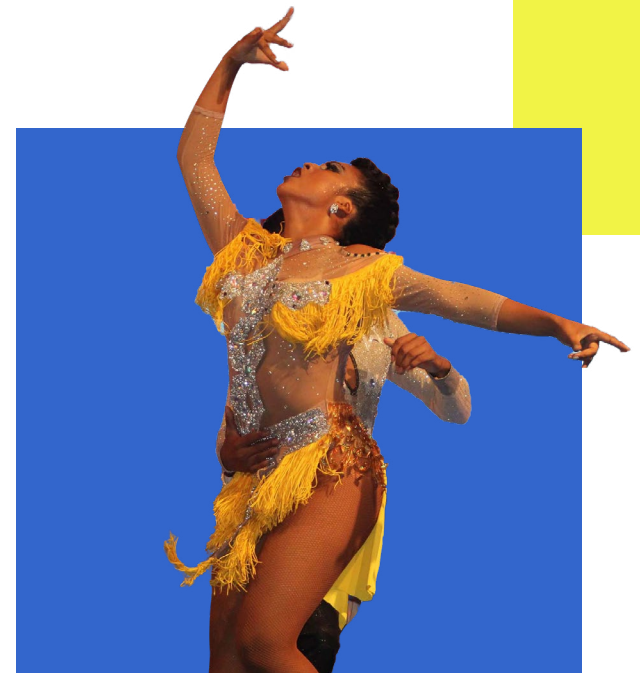
Esta trama de conexiones que la creatividad artística entreteje en los territorios, además de darles un sentido que trasciende su materialidad, estructura aspectos esenciales de su identidad cultural por su carácter único, en el que se materializa el vínculo inquebrantable e irreplicable que la creatividad construye entre un grupo humano, su entorno y su cultura” (Larson, 2003, p. 401)¹.

¹ Larson, Susan. *Shifting modern identities in Madrid's recent urban planning, architecture and narrative*. In *Cities*, no 20 (6), Lexington USA, 2003.

La presente cartilla aborda el tema de los consejos de las artes y la cultura en áreas artísticas como colectivos en los que convergen la sociedad civil y el Estado, para trabajar conjuntamente en la creación de condiciones favorables al ejercicio de los derechos culturales. En términos de participación ciudadana, los consejos se relacionan con el acceso a bienes y servicios culturales y con la garantía, para que los diferentes grupos que conforman el sector puedan expresarse, comunicarse, crear y asegurar su propio desarrollo.

Proponemos un recorrido que inicia con una aproximación al significado de la participación, como estrategia que promueve diálogos desde la diversidad y la creatividad que caracteriza al sector cultural y artístico, examina las normativas específicas y ofrece herramientas para el funcionamiento y operatividad de los consejos. Aspiramos a que este texto motive la participación y brinde los elementos necesarios para que las entidades y la comunidad de las áreas artísticas se involucre en las decisiones que atañen al sector y pueda incidir en las diferentes etapas en las que se resuelven asuntos de interés público.





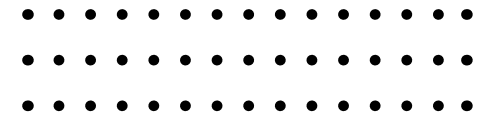
La Constitución Política de Colombia y la Participación Ciudadana

La Constitución Política de 1991 constituye un hito para la democracia colombiana en tanto que reconoce, visibiliza y da valor a la diversidad cultural y a la participación ciudadana, dos condiciones fundamentales para el ejercicio democrático. En su primer artículo, la Constitución declara a Colombia como un estado social de derecho, es decir que el Estado, cuyas actuaciones deben estar basadas en la ley, debe garantizar el cumplimiento de los derechos individuales, sociales, políticos, culturales y ambientales de la ciudadanía. Por su parte, el segundo artículo establece que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

“Si la Constitución promovió la participación como una dimensión central de la democracia, la ley general de Cultura-Ley 397 de 1997-, la imaginó en la institucionalidad cultural naciente. La participación en el país ha ido creciendo y el sector de la cultura no es una excepción. Pero a medida que se ganan espacios y se llevan a cabo experiencias participativas significativas, se van ponderando los logros y señalando sus dificultades y problemas. La estructura con que funciona el Ministerio y el Sistema Nacional de Cultura han facilitado procesos de participación”. (Germán Rey 2020²)

La participación ciudadana, tal como lo plantea la Corte Constitucional en la Sentencia c-1338/00 del 4 de octubre de 2000, es un principio fundamental que permea todo el actuar social y colectivo en el Estado social de derecho y que busca incrementar las oportunidades de los ciudadanos para que participen en los asuntos que comprometen los intereses generales. En este sentido, la participación ciudadana es un derecho y un deber, pues le concede a la ciudadanía la facultad y —a la vez— la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos. (Procuraduría General de la Nación, Guía de la participación ciudadana, 2007).

Para hacer posible este derecho-deber, la Constitución y la ley han creado una serie de instrumentos o mecanismos de participación que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, social, familiar y comunitaria.



3

La participación en la Ley General de Cultura

Considerando el derecho de “acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

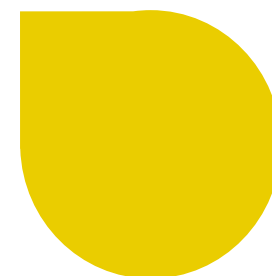
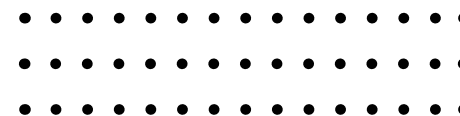
Que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.



Que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, Artículo 70, y dando cumplimiento a los artículos 71 y 72 de la Constitución Nacional, el 7 de agosto de 1997 se sancionó la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, desde la cual participación comunitaria hace referencia, por una parte, al acceso a los bienes y servicios culturales a los que tiene derecho toda la ciudadanía; por otra, a la garantía para que los diversos grupos que conforman el sector puedan expresarse, comunicarse, crear y asegurar su propio desarrollo participando en la definición de políticas culturales y en la ejecución de proyectos como una forma de construir de manera colectiva gobernanzas más horizontales que reconozcan en los agentes del sector su consciencia sobre su propia realidad y su creatividad (sobre todo por su trayectoria en la cultura y las artes) imaginando y proyectando el fortalecimiento del sector.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 57 de la Ley crea el Sistema Nacional de Cultura (SNCu) como “el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.

Que desde su puesta en marcha, el sistema nacional de cultura ha facilitado la adecuada gestión de las políticas culturales en los territorios, desde la generación de capacidades institucionales locales, la creación de espacios de participación ciudadana, hasta la articulación de acciones entre el Ministerio de Cultura y los entes territoriales.



El Sistema Nacional de Cultura esta integrado por:

- Las Instancias, responsables de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y de los planes de cultura en los ámbitos departamental, distrital y municipal y obtienen su denominación según la estructura orgánica de la entidad territorial (ejemplo: Secretaria de Cultura, Dirección de Cultura. Coordinación de Cultura, entre otros).
- Los Espacios de participación, en los que converge la sociedad civil (agentes y organizaciones culturales) y la institucionalidad pública. Existen en el nivel nacional, departamental, distrital y municipal y están encargados de asesorar al gobierno nacional y territorial en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos y hacer control social a su ejecución.
- Y los Procesos, de conformidad con el Decreto 1080 de 2015, los procesos del Sistema Nacional de Cultura son:
 - De desarrollo y fortalecimiento institucional que Fomentan y promueven la cooperación interinstitucional desde el punto de vista organizativo, administrativo, financiero y programático dirigido a las instancias encargadas de coordinar y ejecutar programas y proyectos culturales en las entidades del orden nacional y territorial.
 - De planeación. Se orienta a la formulación de los planes territoriales de cultura y del Plan Nacional de Cultura y su integración con los planes de desarrollo. Son el conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando criterios democráticos, participativos y multiculturales.
 - De financiación: Identifica y canaliza los recursos públicos y privados nacionales, territoriales e internacionales para la ejecución de los programas y proyectos en el sector cultural.



Los Consejos Nacionales

▪ Consejo Nacional de Cultura

El artículo 58 de la Ley 397 de 1997 crea el Consejo Nacional de Cultura como órgano asesor del Ministerio de Cultura; sus funciones son las siguientes:

- Realizar recomendaciones para el cumplimiento de planes, políticas y programas.
 - Sugerir medidas para la protección del patrimonio y para el estímulo y fomento de la cultura y las artes.
 - Conceptuar sobre los aspectos que le solicite el Gobierno nacional en materia de cultura.
 - Asesorar el diseño, formulación e implementación del Plan Nacional de Cultura.
 - Vigilar la ejecución del gasto público.³
 -
- Consejo Nacional de Patrimonio. (Art. 4º, Ley 1185 de 2008),
 - Consejo Nacional Asesor de Lenguas Nativas (Art. 24º, Ley 1381 de 2010)
 - Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura (Art. 62, Ley 397 de 1997).

Por su parte, los departamentos y distritos están facultados para crear:

- Los consejos de cultura (Art. 60, Ley 397 de 1997)
- Los consejos de patrimonio y los consejos de las artes y la cultura (Art. 4 y 16 Ley 1185 de 2008)
- Los consejos de archivo (Art. 7, Decreto N° 2578 del 2012).

Los municipios, según la Ley 397 de 1997, deben contar solamente con consejos de cultura.

Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura en Áreas Artísticas

El Estado a través del Ministerio de Cultura, creará y reglamentará los consejos Nacionales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales.

Estos consejos de cultura serán entes asesores del Ministerio de Cultura para las políticas, planes y programas en su área respectiva.

Conformación

Los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales estarán conformados de la siguiente manera:

- 1** El Ministro de Cultura o su delegado que será el director del área respectiva del Ministerio de Cultura.
- 2** Dos (2) representantes con amplia trayectoria en la respectiva área, designados por el Ministro de Cultura.
- 3** Un (1) representante por cada uno de los cinco (5) grupos regionales*, conformados por los Departamentos y Distritos que a continuación se indican, elegidos democráticamente, quienes deberán contar con trayectoria en el área respectiva. ¹

¹ Artículo 2.2.1.28, Decreto 1080 de 2015



*En el decreto 3600 de 2004, los grupos regionales eran cinco (5): Caribe, Occidente, Centro Oriente, Amazonía y Orinoquía; con el propósito de lograr una mayor representatividad regional, para la elección de los consejeros de áreas artísticas y de medios ciudadanos, se tendrán en cuenta las seis (6) regiones OCAD definidas en el Acuerdo Único 45 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, “Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones”-.

De esta manera, la regionalización quedará definida de la siguiente manera:

Caribe

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, La Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Sucre, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias; Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta; Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla; Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox y Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha

Centro Oriente

Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander, Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja y Distrito Capital de Bogotá

Centro Sur Amazonía

Amazonas, Caquetá, Putumayo, Huila y Tolima

Eje Cafetero

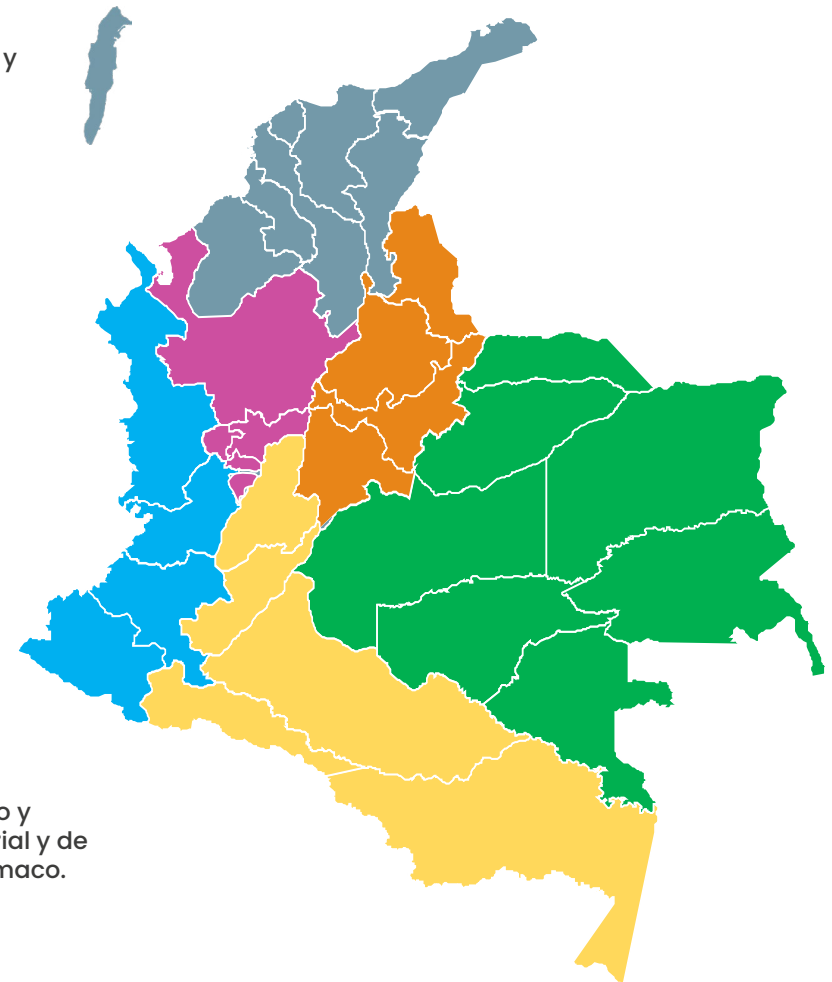
Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda y Distrito Especial, Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo

Llanos

Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, Arauca, Casanare y Meta

Pacífico

Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca, Distrito Especial, Industrial Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura; Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Cali; Distrito Especial, Industrial, Portuario, Ecoturístico y Biodiverso de Tumaco.



¿Cómo se eligen los Consejos Nacionales de Áreas Artísticas?

La siguiente metodología aplica para la elección de los Consejos Nacionales de áreas artísticas y medios ciudadanos, así como sus delegados ante el Consejo Nacional de Cultura:

- Consejo Nacional de Música
- Consejo Nacional de Danza
- Consejo Nacional de Artes Visuales
- Consejo Nacional de Teatro
- Consejo Nacional de Literatura
- Consejo Nacional de Circo
- Y el Consejo Nacional de Medios Ciudadanos

El Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Artes envía a los responsables de los asuntos culturales de departamentos y distritos un aviso de convocatoria y metodología para la elección de los representantes regionales.

- Las secretarías técnicas de departamentos y distritos consolidan la lista de candidatos postulados que serán:
- Los presidentes de los consejos departamentales o distritales de áreas artísticas y medios ciudadanos, **siempre y cuando estén con períodos vigentes.**
- Cuando no han sido creados los consejos de áreas o de medios ciudadanos, serán los representantes de las áreas artísticas y de medios ciudadanos ante el Consejo Departamental o Distrital de Cultura **que tengan período vigente.**
- En ningún caso los consejeros postulados podrán ser funcionarios públicos





Los consejeros postulados registran su perfil y propuesta en una herramienta dispuesta por el Ministerio de Cultura para tal fin. Se realizan las elecciones regionales (según la división por regiones OCAD). Los consejeros votan por el perfil y propuesta que consideren.

- a** Cada candidato solo podrá votar una única vez a través de la herramienta habilitada para tal fin por el Ministerio de Cultura. Una vez realizada la votación, esta NO podrá ser revertida.
- b** El voto será válido para la elección del representante regional del área que representa y de la región a la que pertenece.

Posteriormente el Ministerio publica en su página WEB los resultados de las votaciones: 6 consejeros por cada una de las regiones OCAD, uno por cada área artística y uno por cada región de medios ciudadanos.

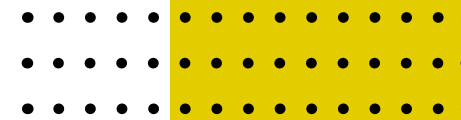
Se coordina la instalación de los Consejos Nacionales de Áreas elegidos y en esa primera sesión, cada consejo elige su Consejero Representante ante el Consejo Nacional de Cultura - CNC-. Los Consejeros elegidos, uno por cada área artística y el de medios ciudadanos representarán a sus sectores en el CNC que preside el Ministro.

Funciones del Consejo

Los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales ejercerán las siguientes funciones:

- 1** Asesorar al Ministerio de Cultura en la formulación de las políticas, planes y programas del área respectiva. Dado el carácter asesor otorgado por la ley a los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, sus recomendaciones no obligan al Gobierno Nacional.
- 2** Formular las recomendaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de los planes, políticas y programas del área respectiva.
- 3** Apoyar al Ministerio de Cultura para que los planes, proyectos y actividades, en la respectiva área, tengan el mayor cubrimiento y el máximo impacto en el avance del sector y de la cultura en general.
- 4** Conceptuar sobre los aspectos relacionados con el área artística y cultural de que se trate, cuando lo solicite el Ministro de Cultura”.
- 5** Mantener informados permanentemente a los agentes y organizaciones del área artística y cultural de que se trate, sobre el desarrollo de las políticas, planes y programas tratados en el Consejo,

La dinámica de estos espacios debe permitir que se propongan actividades a lo largo del año encaminadas al fortalecimiento y consolidación de los sectores que representan en sus dimensiones de formación, investigación e información, creación producción, circulación, apropiación, emprendimiento, organización y gestión, infraestructura y dotación, teniendo en cuenta la visión de campo que tiene como propósito fortalecer al sector de manera integral al potenciar todas sus dimensiones de manera sincronizada y los enfoques de derechos culturales, poblacionales, diferenciales y territoriales.



Requisitos para ser consejero nacional de las artes y la cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales.

Para ser elegido consejero nacional de las artes y la cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales se requiere:

- Ser ciudadano colombiano o extranjero, mayor de edad.
- Tener como mínimo un (1) año de residencia en el Departamento o Distrito al cual representa.
- Acreditar trayectoria de mínimo tres (3) años en la respectiva área artística y cultural.

Los miembros de los Consejos de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas, en particular las establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política y artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2002.

¿Cada cuánto sesiona cada consejo nacional de las artes y la cultura?

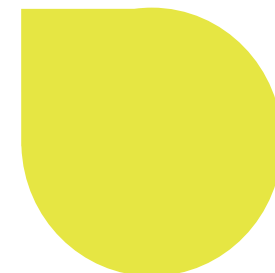
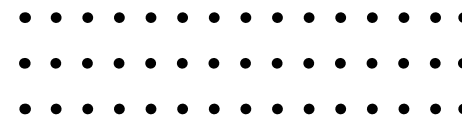
Dos (2) veces al año, una (1) vez por semestre y extraordinariamente por iniciativa del Ministro de Cultura o del presidente del Consejo respectivo.

¿Cada cuánto se eligen?

Cada dos (2) años

Número de integrantes de cada Consejo:

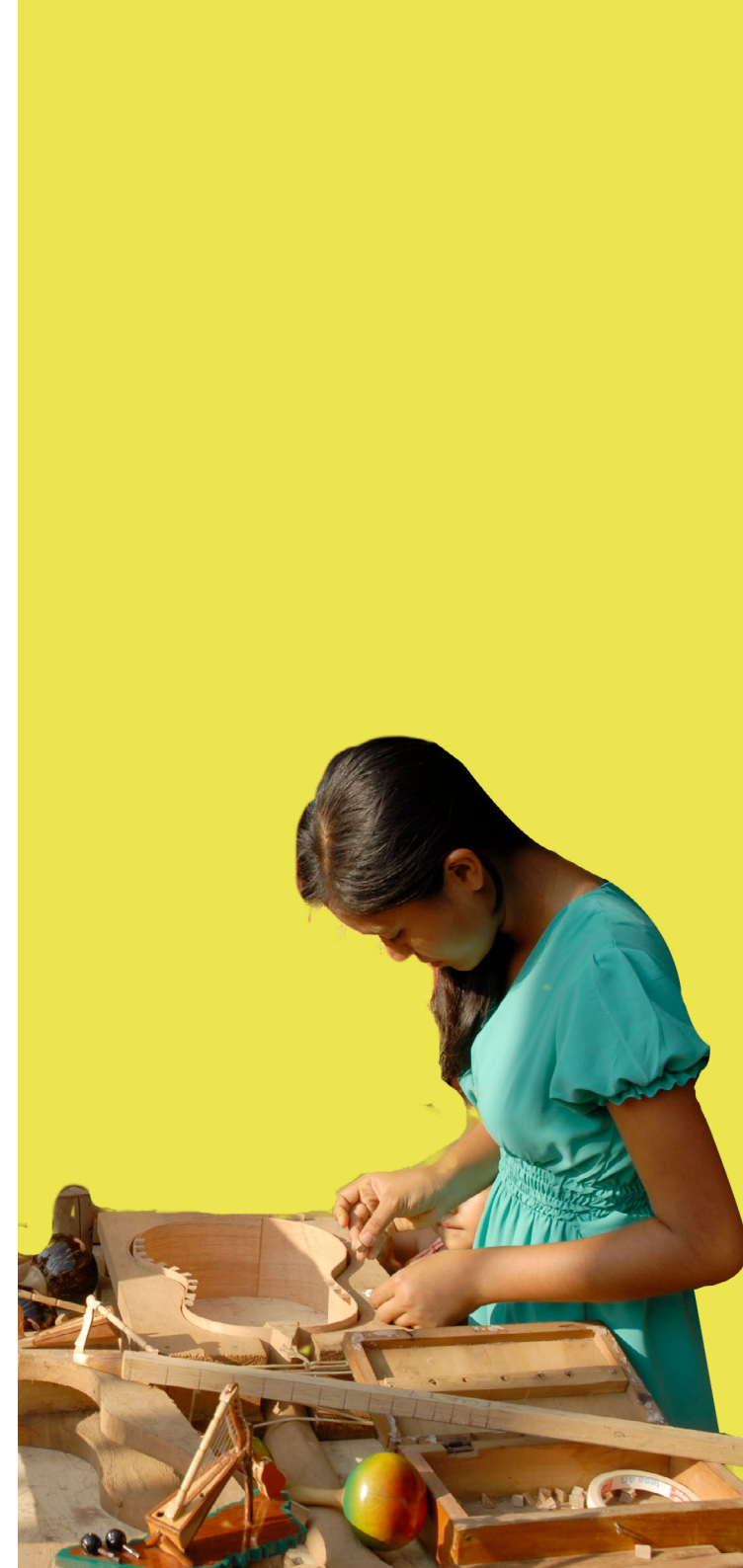
Nueve (9)



Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales será ejercida por el asesor del área respectiva del Ministerio de Cultura o por el funcionario que se designe para el efecto. El secretario técnico tendrá voz, pero no voto en el Consejo, y cumplirá las siguientes funciones:

- 1** Preparar la información objeto de estudio del Consejo.
- 2** Citar a las reuniones incluyendo el orden del día y remitir la documentación necesaria para el conocimiento previo de los temas a tratar por parte de los miembros del Consejo.
- 3** Llevar un registro escrito, a través de actas fechadas y numeradas cronológicamente. En cada acta se dejará constancia de:
 - La ciudad, el lugar, la fecha y hora en la que se efectúa la reunión
 - La indicación de los medios utilizados por la Secretaría Técnica para comunicar la citación a los miembros del Consejo del área respectiva;
 - La lista de los miembros que asistieron a la sesión;
 - Una síntesis de lo ocurrido en la reunión;
 - El número de votos con que fueron aprobadas o negadas las recomendaciones, sugerencias o conceptos formulados por el Consejo;
 - Elaborar y suscribir, junto con el presidente del Consejo, las Actas de las reuniones.
- 4** Las demás que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría Técnica

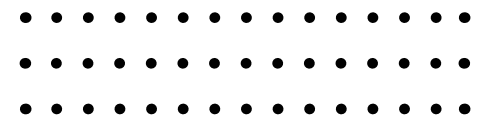


La DIRECCIÓN DE ARTES como área misional del Ministerio de Cultura de Colombia, es la instancia encargada de concertar y diseñar las políticas e implementar los planes que propician la valoración social, el conocimiento, la práctica y el disfrute de las experiencias artísticas como un derecho de todos los colombianos.

Promociona los lenguajes básicos de la expresión artística: música, teatro, literatura, danza y artes visuales.

Promueve las manifestaciones híbridas, propias de culturas ancestrales o las que surgen de la experimentación y la investigación contemporáneas.

Incentiva la organización y concertación de las políticas con el sector y la sociedad civil a través de mecanismos de participación, entre los cuales se destacan los Consejos Nacionales de Áreas Artísticas, los congresos sectoriales y el diálogo con los sectores artísticos.



5

Consejos Departamentales y Distritales de las Artes

Son escenarios de interlocución, concertación y articulación de agentes del sector entre ellos y con la institucionalidad cultural de su territorio. También son considerados espacios de asesoría de las instancias de cultura departamentales sobre políticas, planes y programas de las artes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 61 establece para los consejos de cultura cuatro objetivos relacionados con el desarrollo cultural, planeación, articulación institucional y financiación. Para los consejos departamentales y distritales de áreas artísticas se adoptan los siguientes objetivos a partir de los cuales se proponen, entre otras, las funciones que los consejos deben cumplir en las respectivas entidades territoriales, las cuales presentamos a continuación:



Objetivos

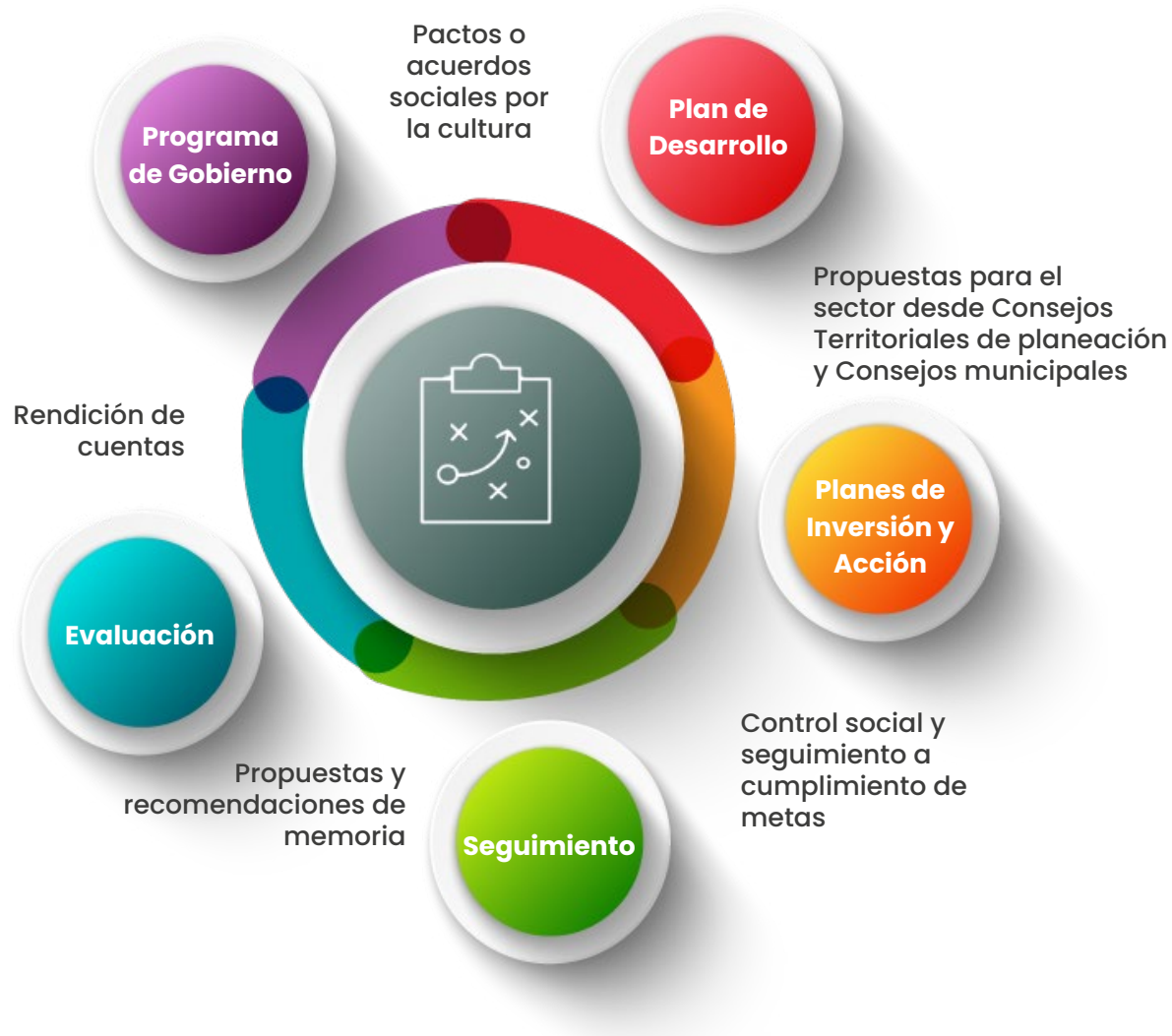
- Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales
- Promover y hacer recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la cultura y las artes.
- Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura

Funciones

- Apoyar y asesorar a las autoridades territoriales y las instituciones culturales en el diseño de políticas, planes y programas para las áreas artísticas.
- Establecer su propio reglamento
- Elaborar su plan de trabajo y presentar informes periódicos de avance en la gestión del plan de trabajo.



Ciclo de Planeación Territorial



En la gráfica se presenta un esquema general de las etapas de la planeación en el territorio y los posibles momentos en los que pueden intervenir los consejos de cultura y también los de áreas artísticas, a nivel departamental o distrital.

Es importante que los miembros del consejo conozcan este ciclo de planeación territorial para que puedan intervenir de manera oportuna en sus diferentes momentos, y lograr así que su participación —a través de distintos mecanismos— sea más efectiva y cuente con mejores resultados para el sector.

Por ejemplo, si el sector de música quiere presentar una propuesta ante la gobernación departamental, dicha propuesta debe tener relación con las metas del plan de desarrollo y debe ser presentada, preferiblemente, cuando la administración se encuentre elaborando el plan de acción del siguiente año

Etapas para la conformación de los Consejos de Cultura y áreas artísticas

La Ley General de Cultura establece que la secretaría técnica del consejo la ejerce la entidad cultural de mayor jerarquía en la entidad territorial, llámese dirección, unidad, coordinación, secretaría, instituto o casa de la cultura.

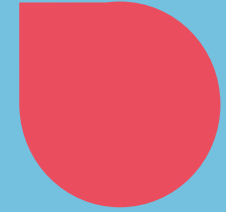
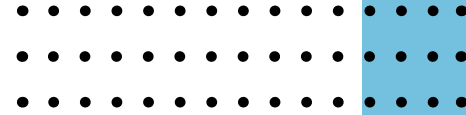
Por lo anterior, a dicha entidad le corresponde liderar el proceso de conformación del consejo con el apoyo del correspondiente mandatario (alcalde o gobernador).

En el caso de los consejos de áreas artísticas, éstos solamente se eligen en los niveles departamental y distrital. Para lograr que el consejo sea realmente un espacio de participación, representación y concertación, la entidad pública responsable de cultura (o instancia de cultura) deberá generar mecanismos que involucren a la comunidad en las diferentes etapas de su conformación, las cuales se relacionan a continuación:

Creación e institucionalización

En esta etapa se sugiere que quien dirige la institución cultural departamental o distrital lidere la creación de un grupo de apoyo que acompañe el proceso de constitución (creación) del consejo departamental o distrital de área artística.





Este grupo debe conocer la dinámica cultural en general y la de los sectores artísticos en particular de su territorio, y realizar sesiones de preparación y estudio de la normativa del sector cultura.

Con estos elementos, el grupo elaborará un documento preliminar de acto administrativo y posteriormente convocará a la comunidad cultural para socializarlo y enriquecerlo. Es muy importante que en esta primera reunión el grupo de trabajo sensibilice a los asistentes sobre la importancia de la cultura y la participación ciudadana.

Una vez validada la propuesta, se procederá a legitimar la creación del consejo mediante un acto administrativo expedido por las autoridades competentes. Estos mismos pasos se pueden seguir para la modificación y/o actualización del acto administrativo de creación del consejo de área artística.

Este acto administrativo debe incluir los siguientes ítems:

En los considerandos, entre otros:

La Constitución Política de Colombia de 1991, preámbulo y artículos 1, 20, 70, 95 y 270.
Ley 397 de 1997:

Ley General de Cultura, los artículos 57, 60 y 61.

Decreto 1080 de 2015: Decreto único reglamentario del sector cultura.

Ley 850 de 2003: Veedurías ciudadanas.

Ley 1757 de 2015: Ley estatutaria de participación.

En el articulado, entre otros:

- Creación del consejo distrital o departamental de área artística.

- Conformación según los lineamientos de la Ley 397 artículo 60, pero sobre todo de acuerdo con las características y dinámicas de la comunidad artística distrital o departamental, como se mencionó anteriormente.

Objetivos del consejo según lo requerido por la ley.

Vigencia del acto administrativo. En los casos en que el consejo ya haya sido institucionalizado y el acto administrativo presente alguna(s) de las siguientes inconsistencias, se recomienda realizar su modificación:

Cuando se identifica que el acto administrativo no contempla algunos de los sectores y organizaciones que realmente tienen representatividad en la entidad territorial.

Cuando el acto administrativo no contempla el periodo de los consejeros u objetivos del consejo.

Cuando se incluya como miembro del consejo a representantes que han sido suprimidos por la Ley, como es el caso del representante del Ministerio de Cultura, o representante de la Filial del Consejo de Monumentos Nacionales.



Conformación

Esta etapa aplica tanto para los consejos que se crean por primera vez como para la renovación de estos, una vez se haya cumplido el periodo establecido. En ella se lleva a cabo la elección y designación de los miembros del consejo, que deben estar incluidos en el acto de creación. Para este fin se sugiere que el director de la institución cultural envíe a los subsectores de las artes e instituciones que tienen asiento en el consejo una comunicación firmada por el mandatario territorial en la que se resalte la importancia del consejo y se les anime a participar.

En la convocatoria a los diferentes subsectores de las artes para que elijan sus representantes, la secretaría técnica debe tener en cuenta:

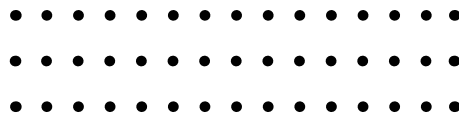
- a** El acto administrativo por el cual se crea o reconoce el consejo de área artística.
 - Los mecanismos y tiempos en los que se realizará la convocatoria para la elección de los miembros de las organizaciones o subsectores representados en el consejo de área artística.
 - La solicitud de designación de su representante mediante el mecanismo que cada subsector considere conveniente teniendo en cuenta, en todo caso, una amplia participación en el proceso de elección.
 - La petición de respuesta por escrito que contenga el nombre del representante elegido y copia del acta de la sesión en la cual fue realizada la elección.
 - La presentación de los objetivos del consejo de área artística.



b

En el proceso de elección pública: Previo al proceso de elección pública de los representantes al consejo de área artística, la instancia cultural y el sector deben establecer las condiciones y requisitos para iniciar la convocatoria, la cual se puede realizar de forma presencial, semipresencial o virtual. Si bien las características de la elección dependen de las condiciones y capacidades de cada territorio, lo más importante es garantizar que este sea un proceso participativo, amplio, democrático, transparente y diverso.

- En todo caso, y con el fin de facilitar su realización en cualquier contexto, se recomienda lo siguiente:
- Establecer previamente un cronograma que incluya las siguientes actividades: difusión, postulación de candidatos, votaciones y publicación de resultados.
- Definir los requisitos que deben cumplir las personas que se postulen como candidatos. De esta manera, los y las interesadas pueden remitir a la instancia cultural su hoja de vida con anticipación, para que esta valide dicha información.
- Señalar las condiciones bajo las cuales se realizará el proceso de votación: quiénes pueden votar y qué pasos deben seguir para hacerlo.
- Realizar un proceso amplio de difusión a través de las diferentes formas y medios de comunicación existentes en el ámbito departamental o distrital



- Garantizar las condiciones logísticas requeridas para el buen desarrollo del proceso de elección pública. Para respaldar la elección pública, es necesario elaborar un acta por cada subsector con asiento en el consejo de área artística, que incluya:
 - Lugar, día, hora y número de asistentes.
 - Subsector del área artística.
 - Nombre de los aspirantes y votos obtenidos.
 - Nombre y domicilio del consejero(a) elegido con el mayor número de votos.
 - Firmas de los votantes.

Es necesario levantar el acta de conformación que contenga:

- Lugar, día, hora y número de asistentes.
- Metodología por la cual se efectuó la votación.
- Especificar los subsectores que presentaron delegados para el consejo de área artística.
- Datos de cada consejero(a) electo(a) (nombre completo, subsector que representa, votos con los que fue elegido, si aplica).
- Firma del alcalde/gobernador o su delegado permanente, del representante de la instancia cultural distrital/departamental y de los consejeros(as) electos(as) en la asamblea.

Para la conformación de los consejos distritales y departamentales de cultura se recomienda realizar primero el proceso de constitución de los consejos de áreas artísticas y culturales (artes visuales, danza, literatura, música, teatro, cinematografía y medios ciudadanos y comunitarios) que sean representativas en la entidad territorial, así como el de patrimonio y archivo, para que estos elijan su representante ante el consejo distrital o departamental de cultura.

Instalación

La sesión de instalación —bien sea por primera vez o por renovación del consejo— debe prepararse con una perspectiva pedagógica para que se convierta en un evento que marque la pauta en relación con el ser y el quehacer del consejo distrital o departamental de área artística. Para ello se sugiere invitar a cada miembro elegido o designado del consejo, mediante comunicación escrita, a que revise previamente los siguientes documentos y temas de interés:

- La Ley General de Cultura: Ley 397 de 1997.
- Decreto 1080 de 2015 (Decreto único para el sector cultura - Sistema Nacional de Cultura).
- Los objetivos y las funciones del Consejo Distrital/Departamental de Área Artística contempladas en el acto administrativo de creación.
- El interés específico que tenga como vocero y representante de su área, subsector u organización, en cumplir con los objetivos y llevar a cabo las funciones encomendadas.
- El Plan de Desarrollo en lo concerniente al componente cultural del distrito o departamento y su plan de acción anual.

Para la instalación del consejo de área artística se recomienda a la entidad pública responsable de cultura (o instancia de cultura) el siguiente orden del día:

- Apertura formal e instalación del consejo.
- Lectura y reconocimiento del acto administrativo por medio del cual se crea el consejo distrital o departamental de área artística.
- Presentar los objetivos y funciones del consejo de área artística
- Señalar la pertinencia de elaborar un reglamento interno y un plan de trabajo que orienten el quehacer del consejo de área artística y de sus integrantes.



Funcionamiento del Consejo

Para el buen funcionamiento de este espacio de participación es necesario que sus integrantes comprendan y valoren su rol como mediadores entre las instituciones gubernamentales y la ciudadanía, y que puedan desarrollar una capacidad de gestión que les permita incidir en beneficio de los sectores artísticos de su distrito o departamento.

Se sugiere que las primeras sesiones de trabajo del consejo estén centradas en lograr un acuerdo con relación a su misión, su reglamento interno y plan de trabajo, asuntos que son de vital importancia para la dinámica del consejo de área artística.

Reglamento interno.

Un reglamento interno es un conjunto de acuerdos establecidos por un colectivo de personas, para regular y garantizar el funcionamiento de una entidad, organización o espacio de participación. Dado que propone las normas que regulan las relaciones entre los miembros, este reglamento ha de ser de obligatorio cumplimiento.

Un grupo de trabajo puede encargarse de elaborar y presentar al consejo en pleno una propuesta de reglamento interno para su discusión y aprobación. En todo caso, es recomendable que el reglamento interno incluya los siguientes elementos:

- Funciones del Consejo Departamental o Distrital de Artes
- Funciones de la secretaría técnica.
- Apoyo logístico para el funcionamiento del consejo.
- Número de reuniones al año y mecanismos de convocatoria.
- Trámite de renuncias o reemplazos de los consejeros.
- Metodología para la elección y nombramiento de los consejeros.
- Causales de retiro de los miembros del consejo de área artística.



Se recomienda a este grupo de trabajo, y en general a cada uno de los miembros del consejo, que para la redacción del reglamento tengan en cuenta valores como el respeto y la diversidad, puesto que el consejo de área artística es un grupo representativo de la comunidad y de los diferentes subsectores, y por ende debería reflejar la diversidad de intereses y maneras de ver la realidad que hay en los territorios.

En caso de renovación del consejo de área artística, se recomienda a los nuevos integrantes consultar si este espacio cuenta con reglamento interno. De ser así, pueden revisar el existente, actualizarlo o modificarlo si se requiere, ya que no es necesario elaborar un reglamento interno en cada periodo.

El reglamento interno se debate y aprueba en sesión del consejo; su aprobación debe quedar respaldada por el acta de la reunión.

• Plan de trabajo.

El plan de trabajo es una herramienta orientadora que busca racionalizar y organizar el quehacer. Deberá atenerse a las condiciones específicas y a las posibilidades concretas del departamento o distrito y determinará cuáles son los frentes de acción. En las actividades, es clave considerar el diseño de un programa de formación permanente para los consejeros que contemple estudios grupales e individuales de temas asociados con el sector.



- Seleccionar las estrategias para la gestión, así como los actores que se van a involucrar. **¿Cómo y con quiénes lo van a realizar?**
- Establecer un cronograma que incluya los tiempos de cada actividad. El cumplimiento de los periodos pactados es importante para garantizar una buena gestión. **¿En qué tiempos se van a cumplir las metas?**
- Fijar mecanismos de control y seguimiento. **¿Cómo se va a monitorear el trabajo?**
- Identificar los recursos e infraestructuras para llevar a cabo el plan de trabajo. **¿Con qué lo van a hacer?**
- Evaluar las actividades y el cumplimiento de metas y cronograma. **¿Qué se logró y qué faltó?**

Diseñar actividades, dentro del consejo de área artística, que estén relacionadas con el ciclo de la planeación descrito anteriormente, tales como: acuerdos sociales por la cultura, seguimiento de metas para el cumplimiento del componente cultural y artístico del plan de desarrollo distrital o departamental, propuestas para implementar iniciativas conjuntas y rendición de cuentas, entre otras.

Secretaría Técnica

El papel de la entidad pública responsable de cultura (o instancia de cultura) en el consejo es muy importante, ya que se desempeña como la secretaria técnica de este espacio de participación. Es el eje dinamizador del consejo de área artística; orienta y motiva la participación ciudadana, garantiza las condiciones logísticas para llevar a cabo las reuniones y lidera la elaboración de las herramientas descritas anteriormente, entre otras.





En desarrollo de esta función, tiene a cargo:

- El registro actualizado de los integrantes del consejo.
- La citación oportuna a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- La coordinación de la elección de los representantes de las entidades y subsectores del área artística en los términos fijados en el acto de creación del consejo.
- La elaboración de actas de las reuniones realizadas.

Para concretar esta última tarea, la secretaria técnica llevará un archivo consecutivo de actas (Libro de actas), en las cuales se consignará fielmente lo acontecido en las sesiones, y se identificarán los acuerdos, compromisos y desacuerdos relevantes. Las actas deberán contener como mínimo:

- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Indicación de los medios utilizados por la secretaria técnica para comunicar la citación a los miembros integrantes del consejo.
- Lista de los miembros del consejo asistentes a la sesión, que indique en cada caso la entidad o subsector que representan.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las recomendaciones y conceptos.
- Firmas de consejeros.

Bibliografía

Congreso de Colombia. (15 de julio de 1994). Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo [Ley 152 de 1994]. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327> Congreso de Colombia. (7 de agosto de 1997).

Ley General de Cultura. [Ley 397 de 1997]. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html Congreso de Colombia. (12 de marzo de 2008). Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997. [Ley 1185 de 2008]. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1185_2008.html

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículos 7, 70, 71 y 72. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Corte Constitucional. (4 de octubre de 2000) Sentencia c-1338/00. [MP Cristina Pardo Schlesinger]. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/c-1338-00.htm>

Procuraduría General de la Nación (2007). Guía de la participación ciudadana. Recuperado de: https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/guia_participacion_ciudadana.pdf

Presidencia de la República de Colombia. (5 de agosto de 1998). Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura. [Decreto 1589 de 1998]. Recuperado de: http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1998/agosto/05/dec1589051998.pdf



Presidencia de la República de Colombia. (26 de noviembre de 2003). Por medio del cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros. [Decreto 1782 de 2003]. Recuperado de: http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/2003/junio/26/dec1782260603.pdf

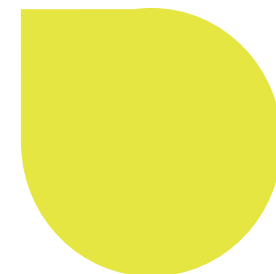
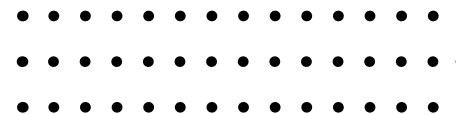
Presidencia de la República de Colombia. (2 de noviembre de 2004). Por el cual se reglamenta la composición y funciones de los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura y se dictan otras disposiciones. [Decreto 3600 de 2004]. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>.

Ministerio de Cultura. (diciembre de 2013). Herramientas de apoyo a la gestión Estrategia de Promotores Regionales - EPR Guía básica para el promotor. Recuperado de: https://www.mincultura.gov.co/areas/fomento-regional/Documents/guia_basica_promotor_FINAL_baja.pdf Ministerio de Cultura. (junio de 2013).

Herramientas para la gestión cultural pública. Recuperado de: https://www.mincultura.gov.co/areas/fomento-regional/Documents/ManualGestion_optimized_Final_11_06_13.pdf

Cartilla COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA CONSEJOS DE CULTURA. 2020, Dirección de Fomento Regional/ Ministerio de Cultura, República de Colombia Bogotá, D.C., Colombia.

2021 MEDIOS DE COMUNICACIÓN CIUDADANOS Y COMUNITARIOS. Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos/Ministerio de Cultura, República de Colombia Bogotá D.C. Colombia



Contacto

direcciondeartes@mincultura.gov.co

literatura@mincultura.gov.co

plandemusica@mincultura.gov.co

teatroycirco@mincultura.gov.co

grupodanza@mincultura.gov.co

www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

